

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO ABIERTO SIMPLIFICADO

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

TRAMITACIÓN: ORDINARIA URGENTE

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) SI NO

I.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ORGANO DE CONTRATACIÓN:	GERENCIA CALVIÀ 2000
DEPARTAMENTO o SERVICIO:	MANTENIMIENTO MEDIOAMBIENTAL
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Pedro A. García Rubio
OBJETO DEL CONTRATO	
SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE ROPA, CALZADO Y TEXTIL USADO EN CONTENEDORES SITUADOS EN LA VÍA MUNICIPAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.	
CODIFICACIÓN CPV (Vocabulario Común de contratos)	
90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos	
90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios	
90510000-5 Eliminación y tratamiento de desperdicios	
CODIFICACIÓN CPA (clasificación de productos por actividades)	
Nomenclatura principal	Nomenclatura complementaria (si procede)
NECESIDADES A SATISFACER: Es necesario recoger selectivamente el textil del municipio (ropa y calzado usado), para cumplir con la normativa vigente. El servicio debe incluir los contenedores de recogida necesarios, su mantenimiento y limpieza, realizar la recogida de los mismos y la gestión final del material recogido.	
PERFIL DEL CONTRATANTE: Perfil de contratante	
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2022-035	

Inscripción R.M. Tomo 689, Folio 203, Hoja 16.796. N.I.F.: A07251695

II.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
1.1 PRECIO A TANTO ALZADO	
Importe (IVA excluido):	
1.2 OTROS SISTEMAS DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (Especificar el que sea de aplicación): Precios unitarios	
Precio máximo: Por los precios máximos unitarios indicados en modelo de oferta económica anexo como plantilla en la herramienta de presentación electrónica de ofertas.	Presupuesto máximo / indicativo para la duración inicial (IVA excluido) 26.010,00 €
IVA:	IVA: 2.601,00€
Total:	Total: 28.611,00€
1.3 LOTES	
Presupuesto de gasto máximo / indicativo de cada lote (IVA excluido): Lote 1: Lote 2:	Presupuesto máximo / indicativo de la totalidad de los lotes (IVA excluido) para la duración inicial:
IVA Lote 1: IVA Lote 2:	IVA de la totalidad de los lotes:
Total, Lote 1: Total, Lote 2:	Importe de la totalidad de los lotes:
1.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 88 TRLCSP)	
130.050,00€	

2 CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES			
2.1 DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES			
Año	Total		Partida Presupuestaria
2022	10.837,50 €		311
2023	15.172,50 €		311
2.2 LOTES			
Año	Lotes	Total	Partida Presupuestaria

--	--	--	--

3 DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración inicial de 1 año a contar desde el 1 de agosto de 2022 o la fecha de formalización, en caso de que sea posterior.

Plazo de ejecución total:

Plazos de ejecución parciales:

. Instalación de los contenedores: 2 semanas desde la formalización del contrato.

. Frecuencia de recogida de los residuos: Al menos una vez a la semana. En cualquier caso, si se detectaran constantes desbordamientos por parte de la inspección municipal en alguno de los puntos, el adjudicatario estará obligado a adoptar medidas correctoras para evitar esta situación.

. Ante cualquier aviso por parte de Calvià 2000 o de un ciudadano: menos de 24h.

. Entrega de la memoria con los datos de recogida de ropa y calzado usado: dentro de los diez primeros días naturales de cada mes natural.

Fecha de inicio previsto del servicio: 1 de agosto de 2022 o la fecha de formalización en caso de que sea posterior.

4 ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

(Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.)

SI NO

DURACIÓN PRORROGA: Anual con un máximo de 4

PREAVISO: 3 meses

PRÓRROGA OBLIGATORIA PARA EL CONTRATISTA

PRÓRROGA DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

5 PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía para toda la duración del contrato y una vez cumplidas todas las obligaciones por el contratista.

6 SOLVENCIA

6.1 CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA. (art. 62 TRLCSP)

6.2 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA	
Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:	
En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (art. 64.1 TRLCSP)	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados (art. 64.2 TRLCSP)	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223.f):	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
6.3 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 75 TRLCSP)	
Los licitadores deberán disponer, y estar en disposición de acreditar documentalmente, un volumen anual de negocio igual o superior a una vez y media el presupuesto de licitación. Este valor deberá corresponder a alguno de los tres últimos ejercicios concluidos	
La documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este apartado será:	
<ul style="list-style-type: none"> i. Si el empresario está inscrito en el RM: CUENTAS ANUALES aprobadas y depositadas en el RM. ii. Si el empresario no está inscrito en el RM: CUENTAS ANUALES depositadas en el Registro que corresponda iii. Si se trata de un empresario individual: MODELO 347 VOLUMEN DE OPERACIONES 	

6.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA (art. 77 TRLCSP)

Por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de importes y características similares al actual, indicándose fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, ya sea por medios propios o ajenos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6.5 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA
<p>. Se exige la habilitación empresarial del adjudicatario como centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción social (EI), al tratarse de un contrato reservado expresamente para dichas entidades (DA 4ª LCSP y Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).</p> <p>La acreditación de dicha habilitación empresarial, como aptitud para contratar, se realizará mediante la presentación de certificado o documento actualizado que acredite su condición de estar inscritos en el Registro de Empresas de Inserción competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentre su centro de trabajo.</p> <p>. Documentación acreditativa de estar autorizados por el Govern de les Illes Balears para las actividades de recogida y transporte de ropa (código LER 20 01 10). Calvià 2000 realizará las comprobaciones oportunas al respecto y se reserva el derecho a requerir en cualquier momento documentación acreditativa.</p> <p>. Certificado de conformidad y autorización emitida por el Govern de les Illes Balears respecto del Gestor de Residuos No Peligrosos autorizado para la valorización del residuo objeto de este contrato, para el caso de que no posean ellos mismos dicha autorización. Calvià 2000 realizará las comprobaciones oportunas al respecto y se reserva el derecho a requerir en cualquier momento documentación acreditativa.</p> <p>. Los licitadores deberán ser Agentes para poder realizar los trámites vigentes en cada momento por normativa como pueden ser los documentos de identificación (DI) y notificaciones de traslado (NT) necesarias. Calvià 2000 realizará las comprobaciones oportunas al respecto y se reserva el derecho a requerir a los licitadores en cualquier momento documentación acreditativa.</p>

7 REVISIÓN DE PRECIOS
Revisión de precios: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Fórmula de revisión de precios:
Inicio de Aplicación de la Fórmula:

8 GARANTÍAS
8.1 GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO 3% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. (IVA excluido)
<input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> SI IMPORTE:

<p>8.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE DEL ADJUDICACIÓN (o del presupuesto de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido)</p>
<p><input type="checkbox"/> En cualquiera de las formas reguladas en el art. 96.1 TRLCSP</p> <p><input type="checkbox"/> Mediante retención de precio (art. 96.2 TRLCSP). Forma y Condiciones de la retención:</p> <p>_____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No procede</p>
<p>8.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido)</p>
<p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Porcentaje:</p>

<p>9 EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</p>
<p><u>Exposición pública del Pliego:</u></p> <p>El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se expondrá, a efectos de reclamaciones, simultáneamente al anuncio para la presentación de proposiciones por un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.</p>
<p><u>Lugar de presentación de las plicas:</u></p> <p>Al tratarse de una licitación tramitada por vía electrónica todas las propuestas deberán remitirse vía Plataforma de Contratación del Sector Público mediante la aplicación que dicha Plataforma pone a disposición de los ofertantes.</p> <p>Dado que los pliegos se encuentran en fase de adaptación a la nueva Ley mediante la presente se comunica que todas las referencias contenidas en el presente Pliego relativas a la presentación manual de las ofertas habrán de entenderse referidas a la presentación electrónica de las mismas.</p> <p>Quedamos a su disposición para atender cualquier duda que pueda surgirle respecto a la presentación telemática de las ofertas.</p> <p>Fecha límite:</p> <p><input type="checkbox"/> Si están sujetos a regulación armonizada: 30 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio al DOUE.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si NO están sujetos a regulación armonizada: 15 días naturales a contar desde el día siguiente en que aparezca publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación.</p> <p>Hora límite: 23:59 h.</p>

10 ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

(Expresión de los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que se admiten)

VARIANTES

SI NO

Elementos y condiciones sobre los que se aceptan:

MEJORAS

SI NO

Elementos y condiciones sobre los que se aceptan:

11 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. (art. 152 TRLCSP)

Los indicados en el art. 85 del RGLCAP

12 CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (CLÁUSULA 15 Y D.A. 4ª TRLCSP)

A los efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15 del pliego, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente (según el orden de preferencia establecido):

- 1.º Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la D.A. 4ª.2
- 2.º Empresas dedicadas específicamente a promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (D.A. 4ª.3)

13 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art.118 TRLCSP)

14 IMPORTE MÁXIMO GASTOS PUBLICIDAD

15 **PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO**

NO SI

Plazo de presentación para su aprobación:

16 **GASTOS DE ANÁLISIS, PRUEBAS Y ENSAYOS**

NO SI

Plazo de presentación para su aprobación:

17 **PAGO DEL PRECIO (En caso que se mejore el plazo establecido en la cláusula 27 del PCAP)**

De acuerdo con los arts. 319 y 198.4 LCSP, CALVIÀ 2000 aprobará, o en su caso rechazará, las certificaciones de obra o los citados documentos de conformidad, en el plazo máximo de treinta días (30) siguientes a la ENTREGA EFECTIVA de la prestación contractual.

CALVIÀ 2000 abonará el precio comprometido por medio de contrato, en el plazo máximo de treinta días (30) siguientes a la fecha de APROBACIÓN de las certificaciones de obra o de los documentos de conformidad con los bienes entregados o los servicios prestados. El contratista deberá presentar la factura en el registro de CALVIÀ 2000 en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de ENTREGA EFECTIVA de las mercancías o la prestación del servicio.

La factura se dirigirá a CALVIÀ 2000, SA, titular del CIF número A07251895.

18 **SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP)**

- No se permite.
- Se permite en las condiciones siguientes: Se permite en las condiciones establecidas en el art. 215 de la LCSP. El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar de acuerdo al artículo antes indicado.
- Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 227.2.a) del TRLCSP.
- Se exige la subcontratación con empresas especializadas. Partes del contrato a subcontratar y habilitación profesional o clasificación exigidas:

19 LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

En diferentes puntos del municipio de Calvià indicados en el pliego técnico.

20 EXPRESIÓN DEL MODO DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EXAMEN EN LA FASE DE ELABORACIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO (En los casos de suministro por precio unitario y de fabricación)

21 PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN LA CLÁUSULA 28 DEL PCAP

En el caso de incumplimiento de plazos parciales:

En caso de incumplimiento del plazo total:

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:

En caso de que el incumplimiento afecte a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 150.6):

En caso de incumplimiento de compromisos o de condiciones especiales de ejecución del contrato (arts. 64.2 y 118.1):

Otras:

22 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se permite en las condiciones siguientes:

Alcance y límites de la modificación:

Porcentaje sobre el precio del contrato al que como máximo puede afectar:

23 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas especiales de resolución del contrato:

Incumplimientos de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 223.f) (art. 150.6 TRLCSP):

Incumplimientos parciales que pueden suponer causa de resolución del contrato:

24 **PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN (art. 222.2 TRLCSP)**

25 **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

NO SI

26 **CONFIDENCIALIDAD (Carácter confidencial de la información referida a la cláusula 24 del PCAP)**

27 **OBSERVACIONES**

27.1 OTRA DOCUMENTACIÓN:

27.2 OTROS:

. Las pólizas de seguros solicitadas en este pliego deberán cumplir con lo establecido en el anexo IV.

. El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en el anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas sobre el procedimiento que regulará la forma de actuar en caso de daños a terceros.

III.- CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

28 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación son:	
Criterio	Ponderación
Valoración económica	100 %

29 FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES	
Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:	
<p>1.- Valoración económica (100 puntos)</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional. La fórmula a aplicar será la siguiente:</p> <p>$(\Sigma Oi / \Sigma Op) \times PUN$</p> <p>PUN Puntos que se reparten por el criterio PRECIO</p> <p>ΣOi: Suma total de la Oferta Ideal. Es el sumatorio del producto del Coefficiente de Valoración por el precio MENOR ofertado de ese artículo por cualquier licitante en el expediente.</p> <p>ΣOp: Suma total de la Oferta de Licitante. Es el sumatorio del producto del Coefficiente de Valoración por el precio ofertado por el Licitante.</p> <p>Los importes del presente apartado se entenderán a todos los efectos sin IVA</p>	

30 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	
La documentación relativa a los criterios de adjudicación y demás documentación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe presentarse):	
DOCUMENTACIÓN	SOBRE
DOCUMENTACIÓN GENERAL A. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Publicado en la Plataforma de contratos del Sector Público. o B. Declaración de aptitud anexada como plantilla en la herramienta de presentación de ofertas. En caso de no presentar el documento anterior (DEUC). En caso de pertenecer a un grupo de empresas y optar por la presentación del DEUC deberán aportar un documento adicional en el que se declare la pertenencia al grupo, indicando el nombre del mismo e indicando si otras empresas del mismo grupo concurren a la licitación o no, incluyendo en caso afirmativo el nombre de las mismas.	Sobre único (Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente)
PROPOSICIÓN RELATIVA A PRECIO O EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA Oferta económica, anexada como plantilla en la herramienta de presentación electrónica de ofertas.	

31 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR FASES		
FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO

32 ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

INDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	15
1.	OBJETO DEL CONTRATO	15
2.	ORGANO DE CONTRATACIÓN.....	15
3.	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	15
4.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	16
5.	SOLVENCIA.....	17
6.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	18
7.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	19
8.	DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	19
9.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	20
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
10.	EXPOSICIÓN PÚBLICA PLIEGOS, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.....	20
11.	GARANTÍA PROVISIONAL	21
12.	PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.....	22
13.	FORMA DE LAS PROPOSICIONES.....	23
14.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	25
14.1.	<i>Proposición técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor (Sobre nº 2).....</i>	<i>26</i>
14.2.	<i>Proposición económica y proposición evaluable mediante criterios sujetos a fórmula matemática (Sobre nº 3).....</i>	<i>27</i>
14.3.	<i>Devolución de documentación.....</i>	<i>27</i>
15.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	28
16.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	29
17.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	29
18.	ADJUDICACIÓN	30
19.	CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	31
20.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN.....	31
21.	PERFECCIÓN DEL CONTRATO.....	35
III.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	35
22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	35
IV.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
23.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	36
24.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	36
25.	OBLIGACIONES LABORALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	38
26.	GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	39
27.	PAGO DEL PRECIO.....	39
28.	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	39
29.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	40
30.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	41
31.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	41
V.	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	41
32.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	41
33.	RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	42
34.	PLAZO DE GARANTÍA.....	43
35.	DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	44

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del suministro que se indica en la Portada y en el Cuadro de Características del contrato del presente pliego, comprendido en el artículo 9 del TRLCSP.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y, en su caso, de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que se indican en la Portada de este Pliego.

Cuando así se indique en el apartado 10 del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras sobre los elementos y en las condiciones que en dicho Cuadro se determinan.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el que se indica en la Portada de este Pliego.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Entidad contratante

Calvià 2000, S.A. es una Sociedad Anónima, constituida por acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calvià el 2 de junio de 1987.

Las remisiones que se realicen al TRLCSP o al RGLCAP no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en esta normativa más que en los aspectos que expresamente se indiquen en el presente pliego y en las Normas Internas de Contratación de Calvià 2000, S.A.

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio adicional de publicidad, Calvià 2000, S.A. se servirá de su perfil del contratante como medio principal para publicar y difundir cualquier dato e información relativa a la licitación. El perfil del contratante de Calvià 2000, S.A. se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.calvia2000.es>

Régimen jurídico

La contratación a realizar se tipifica como contrato de suministro de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Los contratos Sujetos a Regulación Armonizada quedarán sometidos a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, y al RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, o a las normas reglamentarias que lo sustituyan (en adelante normativa de desarrollo del TRLCSP) y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El resto de los contratos, es decir los NO Sujetos a Regulación Armonizada se regirán por lo dispuesto en las Normas Internas de Contratación de Calvià 2000; y por las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Jurisdicción

El orden Jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la preparación y adjudicación de los contratos que celebre Calvià 2000, S.A., excepto si la controversia surge en la preparación y adjudicación de los contratos Sujetos a Regulación Armonizada, en este caso, el orden jurisdiccional competente, será el contencioso-administrativo.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá la interposición de recurso especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Será voluntad de las partes renunciar al fuero judicial y someter a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción del contrato derivado de la presente licitación. Dicho arbitraje será encomendado a la Cámara de Comercio de las Islas Baleares.

El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un árbitro único. El arbitraje podrá ser de Derecho o Equidad, prevaleciendo el primero en caso de que no exista acuerdo entre las partes.

El laudo arbitral será firme y obligatorio entre las partes.

Ninguno de los trabajos, servicios o suministros enmarcados en el alcance del contrato derivado de la presente licitación, podrán ser interrumpidos durante el procedimiento de arbitraje.

Para el cumplimiento del presente compromiso arbitral, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualesquiera otros que pudieran corresponderles.

El contrato y todas las cuestiones que puedan surgir entre las partes con relación al mismo, se regirán exclusivamente por la legislación española a la que el adjudicatario y Calvià 2000, S.A., se someten expresamente.

Con carácter previo al sometimiento al arbitraje, las partes se comprometen a intentar un acuerdo sobre las divergencias sufridas. Tal intento de acuerdo, deberá documentarse siempre por escrito y en el mismo se decidirá si el arbitraje es de Derecho o de Equidad.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con Calvià 2000, S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en la cláusula 14 de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con Calvià 2000, S.A. las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Para contratar con Calvià 2000, S.A., las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo estime Calvià 2000, estar debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas que contraten con Calvià 2000, S.A. podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

5. SOLVENCIA

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible en el presente contrato se acreditará por los medios que se indican en el apartado 6 del Cuadro de características del contrato, en la que constan los criterios de selección de los licitadores que pueden acceder a la adjudicación del contrato.

Además de la solvencia exigida en el apartado 6.1 del Cuadro de características, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en el apartado 6.2 de dicho cuadro, si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en el apartado 6.2 del Cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente a continuación, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 64 del TRLCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de

contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223.f) del TRLCSP.

Estos documentos deberán detallarse en su oferta y deben presentarse junto con la documentación acreditativa de su solvencia.

El titular de la oferta más ventajosa económicamente deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 6.3 y 6.4 del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente, que aporte el licitador.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir, en el apartado 6.4 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, podrá especificarse ésta en el apartado 6.5 del Cuadro de características del contrato, debiendo el licitador, no obstante, contar con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que debe soportar Calvià 2000, S.A., figura en el apartado 1 del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

En el supuesto de precio a tanto alzado, el apartado 1.1 del Cuadro de características indicará el presupuesto máximo de licitación.

En el supuesto de precio unitario e importe total indeterminado, el apartado 1.2 del Cuadro de características indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de Calvià 2000, S.A., que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

En el supuesto en que, con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes a suministrar ofertado por el adjudicatario, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar, hasta igualar el presupuesto máximo de licitación, concretándose así en el momento de la adjudicación.

En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará dicho sistema en el apartado 1.2 del Cuadro de características, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

En el supuesto de licitación por lotes, el apartado 1.3 del Cuadro de características desglosará el presupuesto de licitación por cada uno de los lotes, e indicará el presupuesto de la totalidad de los lotes.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 25 del presente Pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes.

Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en el apartado 2 del Cuadro de Características.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en el apartado 1.4 del Cuadro de características del contrato.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en el apartado 2 del Cuadro de características del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del suministro son los que figuran en el apartado 3 del Cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

Las partes podrán prorrogar la vigencia de este contrato en los plazos, términos y condiciones previstos en este pliego de cláusulas administrativas particulares. La prórroga podrá tener carácter OBLIGATORIO para el CONTRATISTA o configurarse como de MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, según así se haya determinado el apartado 4 del cuadro anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sin perjuicio de lo anterior, la prórroga del contrato se realizará siempre manteniendo INALTERADAS LAS CONDICIONES del contrato, salvo lo previsto para la modificación del contrato y, en su caso, la revisión de precios.

En el supuesto en el que la prórroga se haya configurado como de MUTUO ACUERDO, la misma será potestativa para las partes y, por tanto, de carácter VOLUNTARIO.

Sin perjuicio de otras causas, CALVIÀ 2000, SA se reserva el derecho a no prorrogar este contrato cuando el CONTRATISTA hubiera perdido sus condiciones de aptitud y/o solvencia y/o cuando estuviese incurso en cualquier prohibición de contratar, al tiempo de formalizar la prórroga. Igualmente, CALVIÀ 2000, SA se reserva el derecho a no prorrogar el contrato cuando así lo exija el interés público.

La prórroga solo producirá efectos cuando, previamente, las partes haya manifestado, por escrito, SU CONSENTIMIENTO EXPRESO a ello. Este contrato NO es susceptible de PRÓRROGA TÁCITA. Si las partes no hubieren manifestado su consentimiento, de manera expresa y por escrito, su voluntad de prorrogar el contrato, éste cesará automáticamente en su vigencia, sin necesidad de preaviso, una vez finalizado su plazo máximo de duración del periodo de vigencia precedente.

En los contratos de carácter recurrente, tanto de suministro como de servicios, en los que las entregas o prestaciones a las que se obliga el contratista están condicionadas a las necesidades efectivas de CALVIÀ 2000, SA, según se indique en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, la prórroga del contrato podrá instarse tanto cuando finalice el periodo de vigencia corriente, o cuando se hayan consumido el número máximo de unidades previstas para esa fase de vigencia contractual.

El preaviso para prorrogar el contrato se producirá a instancia de CALVIÀ 2000, SA y deberá realizarse con al menos DOS (2) MESES de antelación a la finalización del periodo de vigencia precedente. En los contratos de carácter recurrente, el preaviso podrá remitirse en cualquier momento, según resulte de las necesidades efectivas y debidamente justificadas de CALVIÀ 2000, SA.

La renuncia de cualquier de las partes a prorrogar este contrato no dará lugar a ningún derecho de la contraparte a reclamar indemnización alguna por los daños y perjuicios que tal decisión le hubiere ocasionado.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios, el sistema o fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, así como su sistema de aplicación, en su caso, se indican en el apartado 7 del Cuadro de características del contrato. El sistema o fórmula indicados también se aplicarán en el caso de prórroga del contrato. Los licitadores podrán proponer otro sistema más ventajoso para el órgano de contratación.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación. En cualquier caso los precios revisados, sólo serán de aplicación a los suministros efectuados a partir de la recepción de la solicitud por parte de Calvià 2000.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. EXPOSICIÓN PÚBLICA PLIEGOS, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, después de ser aprobados por el órgano competente, se expondrán al público durante el plazo de diez días naturales contados a partir del día

siguiente al de la publicación en el perfil del contratante, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el mismo órgano.

Si así se indica en el apartado 9 del Cuadro de características del contrato la exposición de los pliegos de cláusulas administrativas será simultánea al anuncio para la presentación de proposiciones. Si dentro del referido plazo se producen reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación así como el plazo para la presentación de proposiciones, en los casos en que sea necesario para resolver la cuestión planteada, y se reanudará lo que quede de dicho plazo a partir del día siguiente al de la resolución de las reclamaciones.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 190 para los contratos sujetos a regulación armonizada, y 191 del TRLCSP y en las normas internas de contratación de Calvià 2000 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en el apartado 28 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en la Portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, adjudicación y formalización, se reducirán a la mitad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entenderá que en esta contratación existirán diversas fases cuando en el apartado 31 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en el apartado 8.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido), salvo que en dicho Cuadro se indique que no procede.

En caso de existir lotes y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el o los importes fijados en el apartado 8.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3% del presupuesto establecido para el lote o lotes a los que se licite, IVA excluido del apartado 1.3 del Cuadro de características del contrato.

En los supuestos en que no haya previa fijación del presupuesto de licitación y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en el apartado 8.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto aproximado, IVA excluido, previsto en el apartado 1.2 del Cuadro de características del contrato.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 103 del TRLCSP, así como en la normativa de desarrollo.

Esta garantía, en su caso, deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en el departamento de contratación, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

No se exige el bastanteo de las garantías. No obstante, cuando la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución se exige la verificación de la representación, efectuada por la Dirección de la Abogacía del Estado.

En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La acreditación de tener constituida una garantía global, conforme al artículo 98 del TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante.

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el apartado 1 del Cuadro de características del contrato.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes objeto del suministro. No obstante, si hubiese lotes, los interesados podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, especificando, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite. Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en el apartado 10 del Cuadro de características del contrato, las variantes o mejoras que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también será de aplicación en relación a cada lote de la licitación.

El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 del Cuadro de características del contrato. Sólo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando así figure indicado; en caso contrario se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en dos o tres sobres en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes.

Si el procedimiento de licitación contempla la valoración de las ofertas conforme a criterios sujetos a un juicio de valor, los licitadores deberán presentar TRES sobres: sobre 1, *Documentación general*, sobre 2, *Proposición relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor*, sobre 3, *Proposición relativa a precios / evaluable mediante fórmula matemática*. La numeración de los sobres responde a un criterio cronológico.

Si el procedimiento de licitación no contempla la valoración de las ofertas conforme a criterios sujetos a un juicio de valor, los licitadores deberán presentar DOS sobres: sobre 1, *Documentación general*, y sobre 3, *Proposición relativa a precios / evaluable mediante fórmula matemática*. La numeración de los sobres responde a un criterio cronológico.

Cada uno de los sobres deberá presentarse de la manera siguiente:

- a. En todas las licitaciones, independientemente de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, el licitador deberá presentar un sobre número 1 que deberá tener el siguiente título:
SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Este sobre deberá identificarse del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
Licitación: <i>(Identificar número y nombre de licitación a la que se concurre)</i> _____
Nombre y apellidos o razón social de la empresa _____
DNI / CIF: _____
Nombre y apellidos del representante: _____
Número de teléfono de contacto: _____
Dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones: _____
<i>Firma del licitador o su representante</i>

Se debe indicar una única dirección de correo electrónico.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión. Cuando los licitadores se presenten como unión temporal de empresas, deberán indicar una única dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

- b. Para las licitaciones en las que esté prevista la evaluación de las ofertas conforme a criterios sujetos a un juicio de valor, el licitador deberá presentar un sobre número 2 que deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.**

Este sobre deberá identificarse del siguiente modo:

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Licitación: *(Identificar número y nombre de licitación a la que se concurre)* _____

Nombre y apellidos o razón social de la empresa _____

DNI / CIF: _____

Nombre y apellidos del representante: _____

Firma del licitador o su representante

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Cuando la licitación no contemple el examen de las proposiciones de acuerdo con criterios evaluables mediante juicio de valor, no deberá presentarse este sobre.

- c. Para las licitaciones es las que esté prevista la evaluación de las ofertas conforme al criterio precio o conforme al criterio precio y a otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, el licitador deberá presentar un sobre número 3 que deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN RELATIVA A PRECIO / A CRITERIOS SUJETOS A FÓRMULA MATEMÁTICA.**

Este sobre deberá identificarse del siguiente modo:

SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN RELATIVA A PRECIO / EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA

Licitación: *(Identificar número y nombre de licitación a la que se concurre)* _____

Nombre y apellidos o razón social de la empresa _____

DNI / CIF: _____

Nombre y apellidos del representante: _____

Firma del licitador o su representante

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con la información indicada. Cada sobre debe estar firmado por el licitador o la persona que le represente.

El contenido de cada sobre debe estar indexado en hoja independiente. Este documento debe estar suscrito por el licitador o por el representante de la empresa interesada, y debe incluir la denominación de la empresa, su NIF/CIF, el nombre y los apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como el número de teléfono y el fax de contacto. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios.

La dirección de correo electrónico que se identifique en el sobre 1 será la que se utilice para realizar las notificaciones que resulten de este procedimiento de licitación. Estas direcciones de correo electrónico serán incorporadas a la Plataforma de contratación del sector público, a la que CALVIÀ 2000, SA se encuentra adscrita, y por medio de la cual se da publicidad y se realizan las notificaciones que resultan de este procedimiento.

Con la presentación de sus ofertas y salvo indicación expresa en contrario, por escrito y dirigida a CALVIÀ 2000, SA, los licitadores dan su conformidad a recibir las notificaciones que resultan de este procedimiento por medio de la Plataforma de contratación del sector público, renunciando formalmente a cualquier otra modalidad de notificación.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 13 del presente pliego. La documentación general (sobre nº 1), la relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre nº 2), y la relativa a precio o evaluable por fórmula matemática (sobre nº 3), se presentarán en los términos que se establecen a continuación:

14.1 Documentación general (sobre nº 1).

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de personalidad y capacidad, criterios de selección y declaración de no estar incurso en prohibición de contratar deberá realizarse, necesariamente por todos los licitadores, por medio de alguno de los siguientes documentos.

- a) Los licitadores podrán optar por la cumplimentación de la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participar en el procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Podrán hacerlo por vía electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, Calvia 200, S.A., accediendo como "poder adjudicador", creará un modelo DEUC para este procedimiento de licitación, que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlos, firmarlos y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. El formulario normalizado DEUC deberá presentarse en el Sobre N°1, en sustitución de la documentación administrativa que se solicita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada uno de ellas un formulario normalizado DEUC.

- b) Los licitadores que optaren por no formalizar el Documento europeo único de contratación (DEUC) deberán acreditar el cumplimiento de los citados requisitos cumplimentando la declaración responsable del art. 146.4 TRLCSP según el anexo I del presente pliego.
- c) Las empresas del mismo grupo que concurren a esta licitación deberán presentar el anexo II del presente pliego.
- d) En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En este documento se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a Calvià 2000, S.A. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.
- e) Acreditación de la garantía provisional, en su caso (apartado 8.1 del cuadro de características del contrato):

Cuando se exija garantía provisional, debe presentarse el resguardo acreditativo de dicha garantía, si se constituye en metálico o en valores.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio documento con la diligencia de verificación previa de la representación.

En el caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional debe ir acompañado de una relación detallada de los lotes a que se licita.

Si junto con la declaración responsable, ya sea el DEUC o la declaración responsable del art. 146.4 TRLCSP, los licitadores presentan además la documentación inicial prevista en el art. 146.1 TRLCSP y relacionada en el apartado 20 del pliego, tal documentación no será tomada en consideración. La mesa de contratación ni calificará ni, en su caso, requerirá la subsanación, de la documentación inicial presentada. Si la declaración, ya sea el DEUC o la declaración responsable del art. 146.4 TRLCSP, presentasen defectos subsanables, la mesa concederá al licitador plazo para su subsanación.

Si el licitador presenta, en lugar de las declaraciones indicadas, la documentación inicial prevista en el art. 146.1 TRLCSP y relacionada en el apartado 20 del pliego, la mesa concederá al licitador un plazo de subsanación para que presente la declaración responsable en alguna de las modalidades aquí previstas. En este momento, la mesa ni calificará ni, en su caso, requerirá la subsanación, de la documentación inicial presentada.

Si la declaración responsable presentada en el plazo de subsanación adolece de defectos u omisiones, aunque sean de orden subsanable, la mesa no dará un segundo plazo de subsanación.

El plazo de subsanación será de un máximo de tres días hábiles. La no subsanación de las deficiencias u omisiones observadas en el plazo otorgado dará lugar a la exclusión del licitador.

14.1. Proposición técnica evaluable mediante criterios sujetos a juicio de valor (Sobre nº 2)

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor que se indica en el apartado 30 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá, según cada caso, en el sobre nº2, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 del presente pliego y en el apartado 30 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

Cuando el licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 140.1 del TRLCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.

14.2. Proposición económica y proposición evaluable mediante criterios sujetos a fórmula matemática (Sobre nº 3)

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del **Anexo III** de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se hará constar, de forma desglosada, en el caso de que haya lotes o de que se trate de una licitación con precios unitarios.

En el supuesto en que, de conformidad con la cláusula 27 de este Pliego y el artículo 294 del TRLCSP, se permita que el abono de una parte del precio total de los bienes a suministrar se realice en especie, la proposición económica deberá consignar el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por Calvià 2000, S.A.

Se entiende que la oferta económica incluye todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

14.3. Devolución de documentación.

La documentación presentada será devuelta a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y que lo soliciten fehacientemente en el departamento de contratación.

La documentación presentada por los licitadores será devuelta a los licitadores que lo soliciten fehacientemente en el departamento de contratación, una vez transcurridos 5 (cinco) años desde que el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación o, en su caso, se declare desierto el procedimiento, haya adquirido firmeza, a excepción de la documentación general, que podrá ser retirada en los plazos previstos en la cláusula 12 del presente pliego.

Transcurrido un mes desde los plazos establecidos en la presente cláusula sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que Calvià 2000, S.A. queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 150.1 del TRLCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en el apartado 28 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, el apartado 31 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en el apartado 29 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En el caso en que se hayan fijado criterios de adjudicación que no puedan valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, en primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, según proceda, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando en la misma concurren las circunstancias indicadas en el apartado 11 del cuadro de características del contrato. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en el apartado 12 del cuadro de características del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Si aún así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo ello aún persiste la igualdad, la adjudicación se realizará a favor de la plica que haya tenido entrada primero en el Registro del Departamento de Contratación (en el caso de que las plicas sean remitidas por correo el registro de éstas se realiza con la comunicación del envío).

En los casos en que exista un solo criterio de adjudicación y se presenten dos o más proposiciones iguales que resulten ser las de precio más bajo, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en el apartado 12 del cuadro de características del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

En caso de que persista el empate, la adjudicación se realizará a favor de la plica que haya tenido entrada primero en el Registro del Departamento de Contratación (en el caso de que las plicas sean remitidas por correo el registro de éstas se realiza con la comunicación del envío).

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres nº1 presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar mediante fax o correo electrónico.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según el procedimiento que a continuación se describe:

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta, en acto público, a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación y siempre que las ofertas deban valorarse por medio de criterios sujetos a juicio de valor, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se convocará a los interesados al acto de apertura del sobre nº 3, que contiene la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2.

A continuació, el Secretari de la Mesa procedirà a la apertura del sobre nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en el apartado 28 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

18. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato deberá dictarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones o de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando en el contrato se valoren, respectivamente, un único criterio de adjudicación o varios criterios.

Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prescrita por el art. 146.1 y 151.2 del TRLCSP y relacionada en las cláusulas 19 y 20.

Si el licitador presenta la documentación, tanto la que se indica en el art. 146.1 TRLCSP como la que se relaciona en el art. 151.2 TRLCSP, pero la misma se presenta incompleta o con defectos subsanables, se le concederá plazo de subsanación. El plazo de subsanación será de un máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de subsanación.

En el caso en que el licitador no subsane los defectos u omisiones observados o lo haga fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta. En este caso, CALVIÀ 2000, SA procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (apartado 8.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA.

No será precisa la constitución de esta garantía cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante Calvià 2000, S.A., en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y se acredite su existencia y suficiencia de conformidad con el artículo 98.4 del TRLCSP.

Si así se hace constar en el apartado 8.3 del Cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe de adjudicación del contrato, por el porcentaje indicado en dicho Cuadro.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica que sea de aplicación, y depositarse en las oficinas de Calvià 2000, S.A.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos cuando así se indique en el apartado 8.2 del Cuadro de características del contrato.

Quando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En los supuestos en que la naturaleza del objeto del contrato permita la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, si así se hace constar expresamente en el apartado 8.2 del Cuadro de características del contrato, no se exige la prestación de la garantía definitiva.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello la documentación:

A) *Acreditación de la personalidad del empresario (Capacidad de obrar):*

A.1 *Si se trata de un empresario individual:*

A.1.1. D.N.I., N.I.F. o pasaporte.

A.2 *Si se trata de una persona jurídica española:*

- A.2.1. N.I.F. de la empresa.
- A.2.2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.
- A.2.3. Copia de los estatutos donde conste el objeto social de la empresa, que en todo caso se deberá corresponder con la actividad objeto del presente contrato; siempre y cuando no figuren en las escrituras presentadas.

A.3 *Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:*

- A.3.1. Certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP.
- A.3.2. Acreditación que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

A.4 *Restantes empresarios extranjeros:*

- A.4.1. Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa.
- A.4.2. Asimismo deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

A.5 *Uniones Temporales de Empresarios (UTE):*

- A.5.1. Cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar, deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

B) *Acreditación de la representación (cuando se actúe mediante representante):*

- B.1 D.N.I. del representante.
- B.2 Documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

C) *Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:*

- C.1 Según lo establecido en la cláusula 5 de este pliego y el apartado 6 del Cuadro de características del contrato.
- C.2 Las empresas que liciten en UTE deben acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 5 de este pliego. Las características acreditadas por cada una de ellas se acumularán a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

D) *Acreditación de determinadas condiciones de solvencia:*

- D.1 Los documentos a que hace referencia la cláusula 5 de este pliego en los casos en que se hayan exigido en el apartado 6.2 del Cuadro de características del contrato para la concreción de determinadas condiciones de solvencia.

E) *No estar incurso en prohibición de contratar:*

E.1 Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60.1 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

E.2 Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

F) Jurisdicción:

F.1 Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

G) Compromiso constitución UTE:

G.1 En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

H) Datos identificación del adjudicatario y cuenta bancaria.

I) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

J) Se deberá presentar la documentación que se requiera en materia de prevención de riesgos laborales y cualquier otra solicitada en el presente pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

K) Cualquier otro documento exigido en el cuadro 26 del presente pliego

Las sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, podrán optar por presentar un Certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución, personalidad jurídica de las mismas, objeto social acreditativo para la actividad objeto del presente contrato y contenido literal de los poderes de la persona que presenta la oferta, o los documentos detallados en los puntos A.2 y B.2 de la presente cláusula.

Cuando el licitador esté inscrito en el Registro de Contratistas de la CAIB, la aportación de la certificación a que se refiere el artículo 30.2, del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañada de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro.

El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualesquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario o de las uniones de empresarios, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia

económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta a dicho Registro.

No obstante, la presentación de este certificado no exime de aportar el D.N.I. del representante.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o, en los casos en que así se indique en el requerimiento, autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El licitador deberá aportar, en su caso, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5 y el apartado 6.2 del Cuadro de características del contrato del presente Pliego.



El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera, hasta el límite máximo indicado en el apartado 14 del Cuadro de características del contrato.

21. PERFECCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato deberá ser suscrito en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Calvià 2000, S.A. podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que, en su caso, se hubiera exigido.

Si las causas de no formalización fueren imputables a Calvià 2000, S.A., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la Portada de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del contrato en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del mismo.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, quien podrá, asimismo, ajustar el ritmo de entrega de los bienes a suministrar.

El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego, o el que hubiera ofertado en su proposición, si este fuera menor.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de Calvià 2000, S.A.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.



Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a Calvià 2000, S.A. de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En los supuestos en que proceda, Calvià 2000, S.A. podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano de contratación podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, Calvià 2000, S.A. adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión a Calvià 2000, S.A. del derecho de uso de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el apartado 26 del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en dicho Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

25. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud, debiendo tener a su cargo el personal capacitado necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Calvià 2000, S.A. El personal que se destine a la ejecución del contrato queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido. La empresa adjudicataria será la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos labores y tributaria.

En su condición de empresario, el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y en su normativa de desarrollo, así como en aquella que se promulgue durante la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, CALVIÀ 2000, SA se reserva el derecho a ejercer las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente le correspondan.

En virtud del cumplimiento legal en materia de prevención de riesgos laborales explicitado más arriba, el contratista deberá asegurarse, entre otros extremos, de que sus trabajadores han recibido la formación e información necesaria sobre los riesgos de su puesto de trabajo; de que disponen efectivamente de todo el equipamiento de protección necesario para efectuar la actividad a desempeñar con plenas garantías de seguridad y de que su estado de salud es apto para la ejecución de dicha actividad.

De la misma manera, el contratista se obliga a: aportar, si fuera el caso, la relación de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en los centros de trabajo de CALVIÀ 2000, SA, en el desarrollo de la actividad y las medidas de prevención y protección aplicables frente a los mismos; comunicar cualquier riesgo identificado en el centro de trabajo; informar de cualquier accidente padecido o presenciado por sus trabajadores y por último, comunicar toda situación de emergencia que pueda afectar a la salud o seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

En su caso, el contratista está obligado a realizar la coordinación de actividades empresariales con cualquier empresa o personal autónomo que a su vez contrate para la realización de la actividad objeto del contrato.

El contratista vendrá igualmente obligado a aportar, a la mayor brevedad posible, toda la documentación necesaria y suficiente en materia de coordinación de actividades empresariales que conforme a la normativa le sea requerida por CALVIA 2000, SA.

Toda esta información deberá ser actualizada cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas o se produzcan otros cambios que sean relevantes a efectos de prevenir riesgos laborales.

El incumplimiento grave o muy grave de estas obligaciones o de cualquier otra que resulte de la normativa vigente aplicable en cada momento, podrá suponer la resolución anticipada del contrato sin derecho a indemnización por este concepto.

A los efectos de cumplir con lo establecido por la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, la persona que sea designada responsable del contrato por Calvià 2000, S.A. asumirá las funciones de responsable de la coordinación de actividades empresariales.

26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en el apartado 14 del Cuadro de características del contrato.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por Calvià 2000, S.A., que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por Calvià 2000, S.A. El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta.

El pago del precio se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato, que previos los trámites contables determinados, se abonará dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010 de Lucha contra la Morosidad mientras continúe vigente, o las que pudieran sustituirla, o los previstos en el apartado 17 del Cuadro de características del contrato en el caso de que sea distinto. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se determine o a través de los sistemas de renting o leasing, a la cuenta que se determine.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Calvià 2000, S.A. expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en apartado 17 del Cuadro de características del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En el supuesto en que así se establezca en apartado 17 del Cuadro de características del contrato, se permite que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase. En este supuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 294 del TRLCSP, así como en apartado 17 o en el Pliego de prescripciones técnicas en cuanto a la determinación de los bienes y su valoración.

28. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, Calvià 2000, S.A. podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o por las penalidades que se hubieren establecido en el apartado 21 del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Calvià 2000, S.A. respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho Calvià 2000, S.A. por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Calvià 2000, S.A.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, Calvià 2000, S.A. podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 150.6 del TRLCSP, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP. Se estará a lo indicado en los apartados 21 y 23 del Cuadro de características del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en el apartado 21 del Cuadro de características del contrato.

29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

Salvo que en el apartado 18 del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho Cuadro, de conformidad con el artículo 227 del TRLCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no debe superar el porcentaje indicado, en su caso, en el apartado 18 del Cuadro de características del contrato, o, si no se indica nada, el 60 % del importe de adjudicación del contrato.

Cuando así se haya indicado en apartado 18 del Cuadro de características del contrato, el licitador debe presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 227.2.a) del TRLCSP.

Cuando así se haya indicado en apartado 18 del Cuadro de características del contrato, el adjudicatario deberá subcontratar determinadas partes de la prestación de acuerdo con el artículo 227.7 del TRLCSP. El licitador deberá presentar el compromiso de subcontratación de la parte de la prestación que señala el mencionado apartado 18.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Calvià 2000, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 227.2.b) del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable del subcontratista, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en el apartado 22 del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 210, 219 y 296 del TRLCSP. No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el TRLCSP, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Calvià 2000, S.A. acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Calvià 2000, S.A. abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de Calvià 2000, S.A., cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el apartado 24 del Cuadro de características del contrato. En su caso, se comunicará al Responsable Económico-Financiero el día del acto de entrega, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si los bienes objeto del contrato no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los bienes suministrados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Calvià 2000, S.A. podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, Calvià 2000, S.A. será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por Calvià 2000, S.A. bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

33. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en los supuestos de sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre Calvià 2000, S.A. y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de Calvià 2000, S.A. por plazo superior a seis meses.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales establecidas en el apartado 6.2 del Cuadro de características del contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- h) Las establecidas expresamente en el apartado 23 del cuadro de características del contrato.
- i) La suspensión, por causa imputable a Calvià 2000, de la iniciación del suministro por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- j) El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior al año acordada por Calvià 2000.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Efectos de la resolución:

- a) Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- b) El incumplimiento por parte de Calvià 2000 de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Calvià 2000 los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- d) En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.
- e) Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g de las causas de resolución, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

- f) La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para Calvià 2000, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.
- g) En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3% del precio de adjudicación.
- h) En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de Calvià 2000, el contratista tendrá derecho al 6% del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Calvià 2000, S.A.

34. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en el apartado 5 del Cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual Calvià 2000, S.A. podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados Calvià 2000, S.A. tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que Calvià 2000, S.A. haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

35. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

ANEXO IV

Como ampliación de los requisitos sobre seguros establecidos en este pliego se establece lo siguiente:

REQUISITOS GENERALES

Las pólizas de seguro deberán estar contratadas con aseguradoras con autorización administrativa para operar en territorio Español, además de contar con reconocida capacidad y solvencia acreditada.

Se admitirán las franquicias, límites o sublímites y las exclusiones de riesgos normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles para cada tipo de seguro requerido.

CALVIÀ 2000 S.A. solicita figurar como asegurado adicional en las pólizas de seguro aportadas por el contratista.

REQUISITOS DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEGÚN LA CLÁUSULA 20 j.1 del PCAP.

En la póliza deberán quedar totalmente cubiertos los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a CALVIÀ 2000 S.A. Especialmente deberá quedar incluida cualquier reclamación contra CALVIÀ 2000 S.A. que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.

Así mismo, en la póliza, CALVIÀ 2000 S.A. tendrá la consideración de tercero.

El límite de cobertura para las garantías de Responsabilidad Civil de Explotación, Patronal y Productos/Post-trabajos deberá ser, como mínimo, de 600.000 Euros por siniestro y año. En cualquier caso, el sublímite por víctima no podrá ser inferior a 180.000 Euros.

ANEXO V

PROCEDIMIENTO QUE REGULARA LA FORMA DE ACTUAR EN CASO DE DAÑOS A TERCEROS

Se establece el siguiente procedimiento que regula la forma de actuar en caso de daños a terceros:

1) Comunicación de siniestros por parte del adjudicatario

El ADJUDICATARIO deberá efectuar la oportuna declaración de siniestro a su aseguradora, como mínimo, en los siguientes casos y dentro de los plazos legalmente establecidos:

- Cuando tenga conocimiento de algún suceso producido en el marco de la ejecución del contrato que sea susceptible de haber causado un daño y/o perjuicio a un tercero.
- Cuando reciba una reclamación de un tercero por daños y/o perjuicios causados en el marco de la ejecución del contrato.

El ADJUDICATARIO deberá comunicar por escrito a CALVIÀ 2000 S.A. en el plazo máximo de tres (3) días desde su conocimiento cualquier suceso o reclamación recibida según lo descrito anteriormente en esta cláusula, así como las reclamaciones que en ejercicio de la Acción Directa hayan podido efectuar terceros contra su aseguradora y de las que haya sido puesto en antecedentes.

Junto a la comunicación a CALVIÀ 2000 S.A., el ADJUDICATARIO facilitará los siguientes datos relativos al caso:

- a) Fecha y lugar del suceso o siniestro.
- b) Descripción del suceso (circunstancias, concurrencia de terceros, etc).
- c) Nombre y apellidos del perjudicado o reclamante.
- d) Relación de daños y/o perjuicios causados. Especialmente la existencia de lesionados o fallecidos.
- e) Nombre de la entidad aseguradora y número de expediente de siniestro abierto por dicha entidad, cuando la cobertura del riesgo se encuentre incluida en la póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita obligatoriamente por el ADJUDICATARIO.

2) Comunicación de siniestros por parte de CALVIÀ 2000 S.A.

Cuando las reclamaciones por los siniestros referidos en el punto 1 anterior sean cursadas ante CALVIÀ 2000 S.A., ésta comunicará dichas reclamaciones al ADJUDICATARIO, quien deberá remitir a CALVIÀ 2000 S.A. , en el plazo máximo de tres (3) días desde la recepción de dicha comunicación, el acuse de recibo de la misma.

Junto a la remisión del acuse de recibo se deberá aportar el nombre de la entidad aseguradora y el número de expediente de siniestro abierto por dicha entidad, cuando la cobertura del riesgo se encuentre incluida en la póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita obligatoriamente por el ADJUDICATARIO.

En caso de que CALVIÀ 2000 S.A. tenga la condición de asegurado adicional en la póliza de seguro de Responsabilidad Civil del ADJUDICADITARIO, podrá tener interlocución directa con la entidad aseguradora de éste a efectos de gestión de siniestros en los que tenga interés.

3) Información sobre la tramitación de los expedientes

El ADJUDICATARIO estará obligado a facilitar por escrito, y en el plazo máximo de tres (3) días desde su solicitud, la información puntual sobre el estado de las reclamaciones extrajudiciales por daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las obras, siempre que a tal efecto sea requerido por CALVIÀ 2000 S.A.

Asimismo, deberá el ADJUDICATARIO notificar por escrito a CALVIÀ 2000 S.A. los acuerdos que el ADJUDICATARIO o la empresa aseguradora adopte ante las reclamaciones por responsabilidad civil, indicando los motivos que los hayan sustentado, dentro de los tres (3) días siguientes a su adopción.

4) Información sobre los procedimientos judiciales

El adjudicatario deberá informar por escrito, en un plazo de tres (3) días desde su conocimiento, sobre la existencia de cualquier procedimiento judicial incoado con motivo de un siniestro producido a consecuencia de la ejecución del contrato, dirigiendo un escrito a CALVIÀ 2000 S.A. en el que conste el número de procedimiento y una copia de la reclamación judicial cursada.